



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Expte.: 2806/2021.

Asunto: Plan parcial de mejora. Ampliación polígono industrial.

### TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA – SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MORAL DE CALATRAVA

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava considera necesaria la aprobación del Plan Parcial de Mejora para la ampliación del Polígono Industrial de Moral de Calatrava, que tiene por objeto la clasificación de los terrenos identificados a continuación, como Suelo Urbanizable, con una superficie aproximada de 5,7 hectáreas, clasificados actualmente como Suelo Rústico; así como el establecimiento de la ordenación detallada del Sector que se delimite, con el contenido y límites previstos en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; y los artículos 53 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre; con especial atención a los requisitos previstos en el artículo 57.2 del mencionado Reglamento.

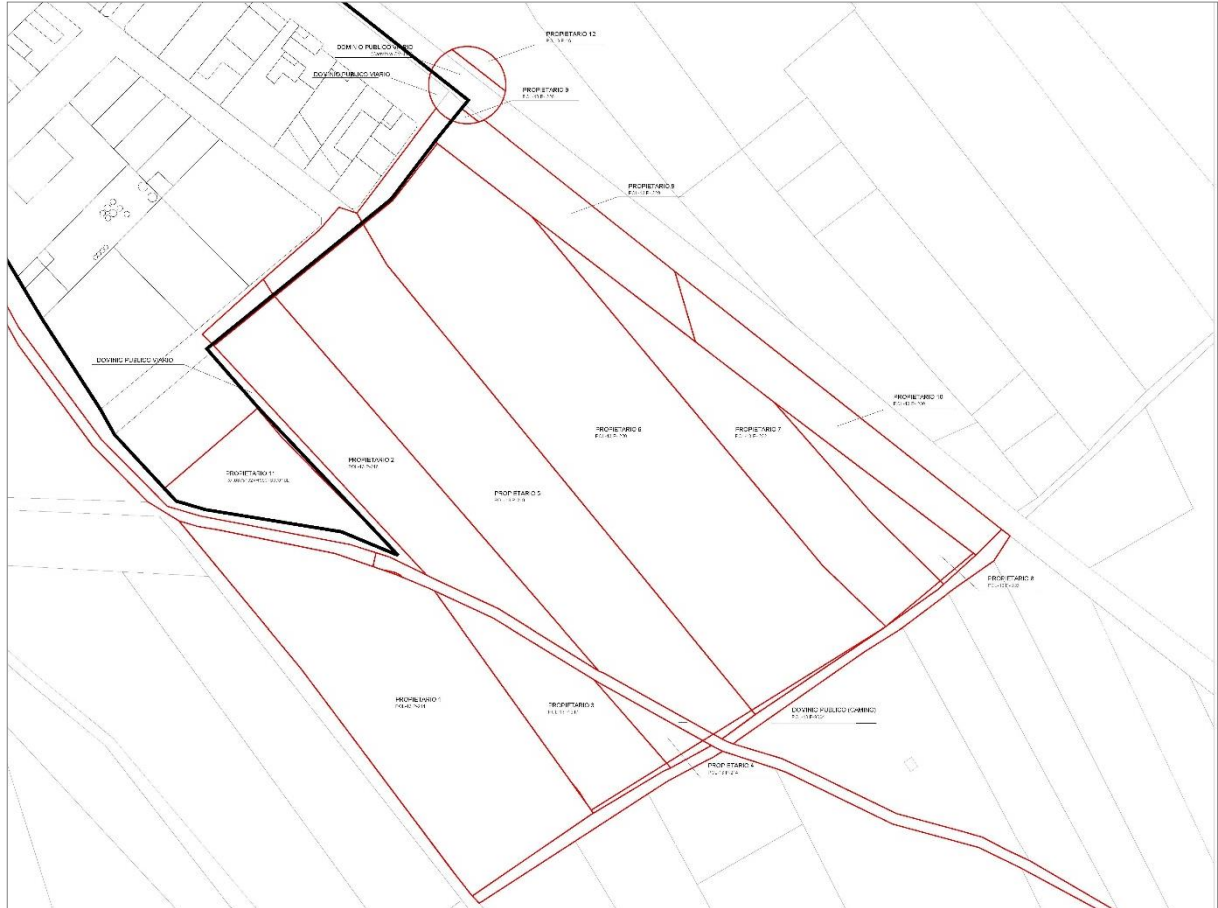
La actuación afectará, a priori, a los siguientes terrenos, sin perjuicio de que se pueda alterar este límite como consecuencia de la tramitación urbanística y ambiental de la misma:

Los polígonos y parcelas catastrales que conforman el ámbito de actuación son:

PARCELA	SUPERFICIE parcela Catastral (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE A CONSIDERAR EN EL PAU (m <sup>2</sup> )	REFERENCIA CATASTRAL
214	12.553,00	429,70	13058A01300214
216	6.491,00	6.172,47	13058A01300216
217	3.518,00	3.427,97	13058A01300217
218	575,00	504,26	13058A01300218
219	13.274,00	12.634,83	13058A01300219
220	20.481,00	19.716,58	13058A01300220
222	5.935,00	5.891,96	13058A01300222
223	1.293,00	1.256,47	13058A01300223
229	2.929,00	2.618,24	13058A01300229
230	3.316,00	3.081,09	13058A01300230
0873102VH	3.316,00	104,97	0873102VH5907S0001SL
Poligono13_9004 (Camino)	8.038,28	894,18	13058A01309004
Sin identificación catastral		649,11	Sin identificación catastral
<b>Superficie Total de la Unidad de Actuación</b>		57.381,83	



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Por otro lado, la glorieta de acceso al polígono afectará a las siguientes parcelas:

PARCELA	SUPERFICIE parcela Catastral (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE A CONSIDERAR EN EL PAU (m <sup>2</sup> )	Porcentaje sobre el total (%) con aprovechamiento
Polígono 9, parcela 16	2.763,00	206,97	100,00%
Vial junto a carretera		267,15	0,00%
Carretera		543,76	0,00%
<b>Superficie Total</b>		<b>1.017,88</b>	<b>100,00%</b>

La representación catastral de las parcelas no es precisa, por lo que se deberá acreditar junto con los documentos que acrediten la propiedad de las parcelas, la situación y lindes de las mismas.

En relación con esta cuestión y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una CONSULTA



## Ayuntamiento de Moral de Calatrava

---

PÚBLICA, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal por un periodo de 10 días hábiles, hasta el próximo **06 de junio de 2022** pudiéndose remitir las quejas, sugerencias y opiniones al correo electrónico [secretaria@moraldecalatrava.org](mailto:secretaria@moraldecalatrava.org)

En el caso de las consultas públicas, los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.